



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 096-2018-OSCE/SGE

Jesús María, 06 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 695-2018/OAD, de fecha 4 de junio de 2018, de la Oficina de Administración; el Informe N° 152-2018/UREH, de fecha 1 de junio de 2018, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 220-2018/DAR, de fecha 24 de mayo de 2018, de la Dirección de Arbitraje; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, cuyo artículo 6 establece la actual estructura orgánica de la entidad, conformada por los órganos y unidades orgánicas que ejercerán sus funciones en aplicación de lo dispuesto por el citado documento de gestión, la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, siendo que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante Resolución N° 177-2017-OSCE/OAD, de fecha 29 de diciembre de 2017, se encargó las funciones de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral, a la señora Mariela Kelly Pérez Ramos, Profesional III – Secretario Arbitral, a partir del 1 de enero de 2018;

Que, mediante Memorando N° 220-2018/DAR, de fecha 24 de mayo de 2018, el Director (e) de la Dirección de Arbitraje solicitó que se deje sin efecto el encargo de funciones de la señora Mariela Kelly Pérez Ramos, Subdirectora (e) de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE, por la necesidad de servicio de la Subdirección de Procesos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje del OSCE;



Que, mediante Informe N° 152-2018/UREH, de fecha 1 de junio de 2018, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos determina que el señor Jackson Rolando Gallardo Aguilar, Subdirector de la Subdirección de Procesos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje del OSCE, cumple con los requisitos mínimos para asumir las funciones de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados; y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el literal c) del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, se delega en la Secretaria General la facultad de disponer la incorporación de servidores públicos del OSCE y autorizar su desplazamiento bajo las modalidades de asignación, encargo, suplencia, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y normas complementarias, en los casos que corresponda;


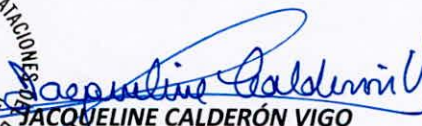
De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF y con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, con eficacia anticipada, el encargo de funciones de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE a la señora Mariela Kelly Pérez Ramos, Profesional III – Secretario Arbitral, a partir del 1 de junio de 2018.

Artículo 2.- Encargar, con eficacia anticipada, las funciones de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE al señor Jackson Rolando Gallardo Aguilar, a partir del 1 de junio de 2018, en adición a sus funciones como Subdirector de la Subdirección de Procesos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje del OSCE.

Regístrese y comuníquese.



JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Secretaria General

